REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2021 -2023/GRP-CR

Piura, 04 de agosto de 2023

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 012-2023, de fecha 04 de agosto de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Regional de Piura, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales, asumir, competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 37° establece que los Gobiernos Regionales, a través del Consejo Regional dicta las siguientes normas: i) Ordenanzas Regionales, y ii) Acuerdos del Consejo Regional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo, se establece que los Acuerdos de Consejo Regional Expresan la decisión de este órgano en asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional;

El artículo 21.1 de la Ley de Bases de la Descentralización, establece que "Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por el Gobierno Regional y el Concejo Municipal respectivamente, conforme a sus atribuciones propias";

Conforme al artículo 13° del Capítulo II de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Consejo Regional "es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional, le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas, (…)";

El artículo 75° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Régimen de fiscalización y control, a) Fiscalización, establece que el "Gobierno Regional está sujeto a fiscalización permanente del Congreso de la Republica, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a Ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley";

El artículo 3° de la Ley 31433 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respeto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, deja establecido la modificación de los artículos 14, 15, 16, 21, 24, 39 y 78 de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales dejando establecido en su Artículo 15.-Atribuciones del Consejo Regional, atribuciones del Consejo Regional, numeral k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal afecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios;

El artículo 1° de la Ley 31812 Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, dejando establecido la modificación del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Articulo 15.-Atribuciones del Consejo Regional, inciso k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal afecto, en el presupuesto de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;

Conforme al artículo 8°, capítulo II de las atribuciones del Consejo Regional, numeral 11 de la Ordenanza N° 212-2011-GRP-CR que aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, se establece Fiscalizar la gestión y conducta publica de los funcionarios del Gobierno Regional, así como llevar a cabo

investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; con tal fin atiende las denuncias que efectué la población directamente o a través de los diferentes medios de comunicación, realizando las indagaciones que estime pertinentes;

Conforme a lo previsto por el artículo 119° del Reglamento Interno del Concejo Regional de Piura, le corresponde a la Comisión de Fiscalización, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, relacionados con las funciones específicas regionales que tengan que ver con la Fiscalización de la función del Gobierno Regional y sus Funcionarios, de la Sede Central, Sub Regiones y Sectores;

Que mediante Memorando Múltiple N° 002-2023-GRP-200000-COF de fecha 19 de julio del 2023 el Presidente de la Comisión Ordinaria de fiscalización convoca a los demás miembros de la comisión ordinaria de fiscalización para una reunión de trabajo día viernes 21 de julio de 2023 en la sala de sesiones del Consejo Regional para tratar el punto de agenda denominado: propuesta del plan de fiscalización en el marco del balance semestral de los regidores Municipales y Consejeros Regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización;

Que mediante documento Dictamen N° 001-2023/GRP-200000-CF, debidamente suscrito por la comisión ordinaria de fiscalización alcanza al Consejero Delegado Sr. Víctor Bernardo Sosa Gonzáles la propuesta del Plan de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura en el Marco del Balance Semestral de los Regidores Municipales y Consejeros Regionales sobre el Monto Destinado al Fortalecimiento de la Función de Fiscalización, el cual incluye el anexo N° 01 referido al plan de fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

Que, estando a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Extraordinaria N° 012-2023, celebrada el día 04 de agosto de 2023, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura, modificada por Ordenanza Regional N°460-2022/GRP-CR y Ordenanza Regional N°470-2022/GRP-CR;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.– APROBAR, el Plan de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, conforme a lo señalado en el expediente administrativo, el que cumple con la estructura señalada por ley, debiendo contar para su implementación con la asignación de los recursos presupuestales conforme a Ley.

ARTICULO SEGUNDO.– SOLICITAR a la Gerencia General Regional para que disponga a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial los recursos presupuestales para fortalecer la función de fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en atención a la Ley N° 31812 publicada el día 05 de julio del año 2023.

ARTICULO TERCERO.– NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone.

ARTICULO CUARTO.– ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional.

ARTICULO QUINTO.– DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura del acta.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
VICTOR BERNARDO SOSA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
JULIO JORGE IVAN ZAVALETA VARGAS
Secretario